

9086

*REAL DECRETO 653/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de La Eliana a favor de don Juan Noguera y Merle.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Juan Noguera y Merle, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Eliana, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9087

*REAL DECRETO 654/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Barón de la Joyosa a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Barón de la Joyosa, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9088

*REAL DECRETO 655/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués del Risco a favor de don Pedro de Sancristóbal y Murúa.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Pedro de Sancristóbal y Murúa, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués del Risco, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9089

*REAL DECRETO 656/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Santangel a favor de don Alberto de Virto y Casanova.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Alberto de Virto y Casanova, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Santangel, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9090

*REAL DECRETO 657/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Santiago de La Laguna a favor de doña María de la Concepción Blanco Rivera.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con

la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María de la Concepción Blanco Rivera, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Santiago de la Laguna, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9091

*REAL DECRETO 658/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Villabazaz a favor de don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Lorenzo Alvarez de Toledo y Mencos, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Villabazaz, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9092

*REAL DECRETO 659/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Zendera a favor de doña María de los Dolores Villegas y Díaz.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María de los Dolores Villegas y Díaz, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Zendera, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9093

*REAL DECRETO 660/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Samaniego del Castillo a favor de don Carlos Samaniego Mayo.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Carlos Samaniego Mayo, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Samaniego del Castillo, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9094

*REAL DECRETO 661/1983, de 8 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Avelino a favor de doña Pilar Paloma de Casanova y Barón.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Pilar Paloma de Casanova y Barón para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Avelino, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET